



SAyGP/DBP/CO-BI/009/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL M.C.P. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN, L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA E ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁN COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

- A. Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- B. Que la Secretaría de Administración y Gestión Pública es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; I y 13, fracción III, 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- C. Que el Lic. **Kristian Meiners Tovar**, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Administración y Gestión Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, expedido a su favor por el **Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima** y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de éste contrato, tal y como lo contemplan los artículos 60, y 66 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima** y 1, 6, 13, fracción III, 15 y 24, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2 inciso c), 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.
- D. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.
- E. Declara "EL COMODANTE", que se encuentra en posesión y pleno dominio de los bienes que a continuación se describe:

Concepto	Descripción	No. Inventario	bien	Marca	Modelo	Responsable
Equipo tecnológico	Computadora de escritorio Ghia Frontier Slim/ Intel	51-13037	Computadora de escritorio	Ghia	Fontier Slim	Ayuntamiento Coquimatlán



	Core i5/ Monitor Benq 23,8 Pulg./ 8gb Ram/ Disco Duro 1 TB/ Sistema operativo Windows 10/ Intel Graphics HD, Tarjeta Wifi 2,4	51-13038	Computadora de escritorio	Ghia	Fontier Slim	Ayuntamiento Coquimatlán
	Computadora portátil Acer Aspire A-315-56, iCore i5-6300U 4,2 ghz/ 8gb Ram/ Disco duro 2T M.2. / 15,6" pantalla Win 10 Home / Office 2019/ Kaspersky 1 año	51-13021	Computadora portátil	Acer	Aspire-A-315-56	Ayuntamiento Coquimatlán
	Pantalla multimedia Viewsonic SCR-72 Tripie Portátil 1,52x1,53 color blanco.	52-02553	Pantalla proyectora	ViewSonic	SCR-72	Ayuntamiento Coquimatlán
	Proyector de video Sreamvox A4300 Resolución Nativa 1280x720, 3500 Lumenes, USB, VGA, HDMI con control remoto	52-02543	Proyector múltiple	Streamvo x	A4300	Ayuntamiento Coquimatlán
	Regulador No Break, 8 contactos, con regulador y supresor de picos, 120V, 60HZ, color negro	56-03329	No-Break	---	---	Ayuntamiento Coquimatlán
		56-03330	No-Break	---	---	Ayuntamiento Coquimatlán
	Bocina para computadora, entrada 3,5, toma de auriculares, control de encendido y control de volumen en altavoz derecho	52-02563	Bocina	Logitech	S120	Ayuntamiento Coquimatlán
Mobiliario y equipo de oficina	Escritorio secretarial 1.60x.60x.75 fabricado en melamina diseño con cubierta y constados en 28 mm de espesor con cantos thermoformados de PVC de 2 mm, sistema de ensamblado minifix y regatones niveladores de polipropileno rígido para superficies inestables. Incluye cajonera 1 cajón y 1 gaveta archivadora con sistema de archivo flotante.	51-13002	Escritorio	Streamvo x	A4300	Ayuntamiento Coquimatlán
		51-13003	Escritorio	Streamvo x	A4300	Ayuntamiento Coquimatlán



correderas telescópicas de extensión total y chapa frontal de seguridad					
Silla secretarial operativa, diseño ergonómico, asiento en madera de triplay de 12 mm y respaldo en plástico rígido, tapizados en tela con tapa de polipropileno 5 cms de espesor, asiento con densidad 20 kg/M3, dureza 35, Mecanismo fabricado en lamina cal. 14 color negro pintura epoxica, ajuste neumático de altura por medio de pistón de gas stalibus con hasta 5'000,000 de activaciones, ajuste de profundidad de respaldo con cubre solera en plástico, base de 5 puntas en nylon resistente de 24" de diámetro con rodajas tipo yoyo de nylon	51-12982	Silla operativa (giratoria)	---	A-116	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12983	Silla operativa (giratoria)	---	A-116	Ayuntamiento Coquimatlán
Silla fija para visitante, tapizada en asiento y respaldo, estructura metálica Cal. 18 de 4 patas y regaton de polipropileno en cada extremidad, medida de .54x.54x.77	51-12890	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12891	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12892	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12893	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12894	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12895	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12896	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12897	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12898	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán
	51-12899	Silla fija	---	LK-02	Ayuntamiento Coquimatlán



- F. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio "B", planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante:

- A. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras, el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- B. Que el M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián, en su carácter de Presidente Municipal, es ejecutor de las determinaciones del cabildo y que tiene facultades para describir a nombre del H. Ayuntamiento de Coquimatlán y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la secretaria del H. Ayuntamiento de Coquimatlán de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal, y la copia certificada del extracto del acta de sesión solemne no. 99/2018, de fecha 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en la que tomó protesta legal del cargo; manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.
- C. Que la L.E. Elma Luxiola Jiménez Zamora, en su carácter de Síndica Municipal, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acreditando su personalidad de Síndica Municipal, mediante copia certificada del extracto del acta de sesión solemne no. 99/2018, de fecha 15



(quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho); manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.

- D. Que el Ing. Roberto Navarro López, en su carácter de Secretario Municipal, está obligado a refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; así mismo, acredita su personalidad de secretario municipal, mediante copia certificada del acta no. 01/2018, de fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- E. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101LUA.
- F. Que tiene su domicilio legal en Calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz s/n, Col. Centro, C.P. 28400, en el municipio de Coquimatlán, Colima; mismo que se señala para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico.

III. LAS PARTES declaran:

- A. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto del bien señalado en la declaración I, inciso E, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.
- C. Que con fecha 20 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declara la alerta de violencia de género contra las Mujeres (AVGM) en el municipio que representa "El COMODATARIO".
- D. Derivado de lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su titular, Alejandro De Jesús Encinas Rodríguez y la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por su titular María Candelaria Ochoa Ávalos, y por otra parte, el Gobierno del Estado de Colima, representado por el Gobernador del Estado, José Ignacio Peralta Sánchez, asistido por el Secretario General de Gobierno y titular de la instancia estatal responsable, Arnoldo Ochoa González, el Secretario de Planeación y Finanzas, Carlos Arturo Noriega García, y la Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, suscribieron dos convenios de coordinación para ejecutar los siguientes proyectos:
 - AVG/COL/M5/SGGE Objetivo: fortalecer las Unidades de Atención Inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la declaratoria AVGM, a fin de prevenir y erradicar la violencia de género contra las Mujeres.
 - AVG/COL/M6/SGGE Objetivo: implementar una campaña de difusión de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres colimenses, mediante la distribución de materiales impresos y



juegos lúdicos que contribuyan con la sensibilización y acceso a la información en materia de Derechos Humanos, la no discriminación y una vida libre de violencia

- E. Por lo que para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas de los referidos convenios y en cumplimiento con el artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, "EL COMODATARIO", destinara los bienes entregados para los fines señalados en el presente instrumento legal.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- A través del presente contrato, "EL COMODANTE" concede a título gratuito el uso temporal, a "EL COMODATARIO" de los bien muebles descritos en la declaración I inciso E) de este instrumento, propiedad del Gobierno del Estado de Colima, que se utilizará para el servicio público, el que para los efectos del presente instrumento serán referidos en lo sucesivo como "LOS BIENES MUEBLES".

Las partes convienen que el "EL COMODATARIO" podrá designar "LOS BIENES MUEBLES" a cualquier dependencia de la administración pública municipal a su cargo, centralizada o descentralizada siempre y cuando se destine única y exclusivamente para realizar actividades tendentes a promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de las Mujeres y Niñas. Así como aquellas que se encuentran relacionadas con la prevención, atención y erradicación de las violencias de género contra las Mujeres, sus hijas e hijos y el fortalecimiento de las capacidades y habilidades de las profesionistas que conforman las Unidades de Atención Multidisciplinarias que brindan atención a Mujeres sus hijas e hijos.

"EL COMODATARIO" se obliga a restituir "LOS BIENES MUEBLES" en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

"EL COMODATARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. VIGENCIA "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente Contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el último día del periodo constitucional del Gobierno del Estado de Colima; salvo que el "EL COMODANTE" lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión de "LOS BIENES MUEBLES" objeto del presente contrato, regresará a "EL COMODANTE".

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE Y DEL COMODATARIO.- "EL COMODANTE" entrega "LOS BIENES MUEBLES" objeto de contrato aptos para usarse, y "EL COMODATARIO" se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición de "LOS BIENES MUEBLES" otorgados en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegare a extraviar parcial o totalmente durante la vigencia del



presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL COMODANTE"**.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del mal uso y empleo de **"LOS BIENES MUEBLES"** dados en comodato.

"EL COMODATARIO", se compromete a informar a **"EL COMODANTE"**, mediante oficio que pasará a formar parte integral de éste instrumento, el domicilio en el que serán resguardados y utilizados **"LOS BIENES MUEBLES"** dados en comodato, así como el nombre de la persona a la que serán asignados en resguardo, a efecto de realizar futuras revisiones de existencia de inventario.

"EL COMODATARIO" otorga su consentimiento a **"EL COMODANTE"**, para realizar revisiones aleatorias respecto a la utilización y conservación de **"LOS BIENES MUEBLES"** dados en comodato, siendo causa de rescisión de contrato sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**, que estos se utilicen para fines distintos a los establecidos en la cláusula primera de éste contrato o que se encuentren en un lugar distinto al designado, sino se hubiese aviso por escrito el cambio de domicilio.

CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder a terceros fuera de la administración pública municipal a su cargo o particulares, el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato.

QUINTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES.- **"EL COMODATARIO"** ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico como de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirán reparaciones por cuenta de **"EL COMODATARIO"**, debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato, deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad del mismo.

"EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora a los bienes muebles que reciben en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado del bien mueble en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora al bien mueble, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

SEXTA. DE LOS GASTOS POR CONSERVACIÓN.- Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL COMODATARIO"**, así como el mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso de **"LOS BIENES MUEBLES"**, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**, sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**, cuando **"EL COMODATARIO"**:

- I. Destine **"LOS BIENES MUEBLES"** para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
- II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;



III. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a **"EL COMODATARIO"**, y

IV. **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

"EL COMODATARIO" en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca **"LOS BIENES MUEBLES"** dados en comodato, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurados. Si **"LOS BIENES MUEBLES"** objeto del presente contrato se deterioran por el solo efecto del uso para el que fueron prestados y sin culpa de **"EL COMODATARIO"**, en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

OCTAVA. DE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA. DEL FUERO.- En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** que intervienen en él, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

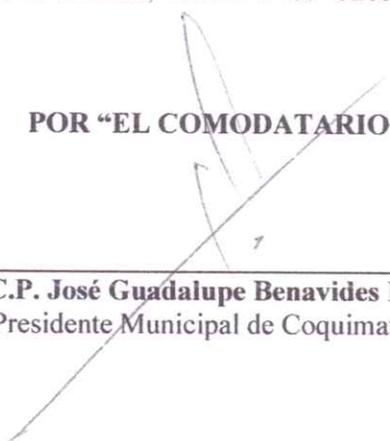
LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima a los **once días del mes de enero de dos mil veintiuno.**

POR **"EL COMODANTE"**



Lic. Kristian Meiners Tovar.
Secretario de Administración y Gestión
Pública.

POR **"EL COMODATARIO"**



M.C.P. José Guadalupe Benavides Florián
Presidente Municipal de Coquimatlán.



POR "EL COMODATARIO"

L.E. Elina Luxiola Jiménez Zamora
Síndica del Ayuntamiento

POR "EL COMODATARIO"

Ing. Roberto Navarro López
Secretario del Ayuntamiento

TESTIFICAN EL ACTO

Lic. Rubén Pérez Anguiano
Secretario General de Gobierno.

Dra. Mariana Martínez Flores
Directora del Instituto Colimense de las
Mujeres

Nota. La presente hoja de firmas corresponde al contrato de comodato firmado entre Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Coquimatlán.